



JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
ARMENIA, QUINDÍO

j04lctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Siete (7) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE	JHON DAIRO MONTOYA MEJIA
DEMANDADO	DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO
RADICADO	63001310500420190032500
ASUNTO	Auto impone sanción

Procede el juzgado a imponer al apoderado judicial de la parte demandante abogado JULIÁN ANDRÉS FRANCO ARCILA, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.124.854.797 y portador de la tarjeta profesional número 297585 del Consejo Superior de la Judicatura, multa a favor del Consejo Superior de la Judicatura, equivalente a un (1) salario mínimo mensual vigente; sanción que fue decretada mediante auto proferido dentro de la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas saneamiento y fijación del litigio prevista por el artículo 77 del CPTSS, que se celebró dentro de este asunto, el pasado 23 de enero, previa las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede (Nro. 034 expediente electrónico) y examinado el expediente, se advierte que no aparece la documental que acredite que el profesional del derecho que defiende los intereses de la parte activa de la Litis, JULIÁN ANDRÉS FRANCO ARCILA, hubiera indicado, dentro de los tres (3) días siguientes a la audiencia prevista por el artículo 77 del CPTSS, las razones por las cuales no compareció a la misma, a efectos de determinar si es injustificada o no su ausencia e imponer o no la sanción prevista por el numeral 4° del artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social (Nro. 030 expediente electrónico).

Para la notificación respectiva se expidió el oficio número 0048 que data al 24 de enero de 2023, el cual fue remitido por la secretaría del juzgado al correo electrónico julianfranco@gmail.com, dirección electrónica que aparece registrada en la demanda y en el SIRNA para efectos de notificación del citado profesional del derecho (Nro. 031 expediente electrónico), aunque se completó la entrega a su destinatario, el servidor de destino no envió información de notificación de entrega.

Se expidió el oficio 0151 fechado al 20 de febrero de 2023, el cual fue enviado por la secretaría del juzgado, vía servicio postal autorizado 472, a la carrera 15 número 18-42, oficina 303 del Edificio Firenze de esta ciudad, dirección física que aparece registrada en la demanda y en el SIRNA para efectos de notificación del citado profesional (Nro. 0035 expediente electrónico).

El día 21 de febrero de 2023 fue enviado al buzón electrónico del juzgado memorial suscrito por el abogado CÉSAR FELIPE GÓMEZ VILLABÓN, quien hace parte de “Abogado García Franco Abogados R.C. Y Seguros S.A.S.”, expresando que:

“El día de hoy recibimos oficio No. 0151 del 20 de febrero de 2023 por medio del cual se remite oficio al señor abogado JULIAN ANDRES FRANCO ARCILA.

Me permito indicar que el citado ya no se encuentra laborando en nuestra oficina por lo que actualmente no tiene dicha dirección para efectos de notificación.

En consecuencia, se impondrá multa a favor del Consejo Superior de la Judicatura, equivalente a un (1) salario mínimo legal mensual vigente que para el año 2023, que asciende a la suma de un millón ciento sesenta mil pesos (\$1.160.000,00), conforme lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

Dicha suma deberá ser consignada en la cuenta corriente número 3-0820-000640-8 número de convenio 13474, abierta en el Banco Agrario de Colombia que componen el Fondo para la Modernización, Descongestión y Bienestar de la Administración de Justicia, de conformidad con lo establecido en la Ley 1743 de 2014 y en su Decreto reglamentario 272 de 2015, dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria de esta providencia. Copia de la consignación deberá allegarse para que obre en el proceso.

Se ordenará oficiar al demandante, a través de la dirección denunciada, comunicándole la fecha y hora en que se llevará a cabo la audiencia prevista por el artículo 77 del CPTSS, con la advertencia que, conforme el artículo 30 del CPTSS esta se llevará a cabo independientemente de su comparecencia y/o su abogado.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Armenia, Quindío,

RESUELVE:

PRIMERO: IMPONER multa a favor del Consejo Superior de la Judicatura, equivalente a un (1) salario mínimo legal mensual vigente que para el año 2023 asciende a la suma de un millón ciento sesenta mil pesos (\$1.160.000,00), al abogado JULIÁN ANDRÉS FRANCO ARCILA, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.124.854.797 y portador de la tarjeta profesional número 297585 del Consejo Superior de la Judicatura, conforme lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

SEGUNDO: Dicha suma deberá ser consignada en la cuenta corriente número 3-0820-000640-8 número de convenio 13474, abierta en el Banco Agrario de Colombia- Fondo para la Modernización, Descongestión y Bienestar de la Administración de Justicia, de conformidad con lo establecido en la Ley 1743 de 2014 y en su Decreto reglamentario 272 de 2015, dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria de esta providencia. Copia de la consignación deberá allegarse para que obre en el proceso.

TERCERO: FIJAR el día diez (10) de abril de 2023 a partir de las diez y treinta de la mañana (10:30 a.m.) la audiencia prevista por el artículo 77 del CPTSS.

CUARTO: OFICIAR a la parte demandante, a través de la dirección suministrada, informando la hora y fecha en que se llevará a cabo la audiencia prevista por el artículo 77 del CPTSS con la advertencia que esta se llevará a cabo independientemente de su asistencia o la de su abogado, conforme lo previsto por el artículo 30 del CPTSS.

QUINTO: Por Secretaría insértese el auto en los estados electrónicos, regístrese la actuación en Siglo Justicia XXI y comuníquese esta determinación a los correos electrónicos registrados por los apoderados judiciales de las partes, así: demandante julianfrancoa@gmail.com y de la parte demandada judicial@gobnacionquindio.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firma electrónica
LOURDES ISABEL SUÁREZ PULGARÍN
Juez

Fjfm.

Firmado Por:
Lourdes Isabel Suarez Pulgarin
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **65bba84339cfd6dbe246d39bfa53221cc1b53c65d77f76ae635e8d0003460bb0**

Documento generado en 07/03/2023 05:42:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>